

RESOLUCIÓN UNRN N° 729 /09.

Viedma 24 NOV 2009

VISTO, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Resolución ME 1597/08 del Estatuto Provisorio, lo establecido en la Resolución N° 027/09 por la cual se crea la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Universidad Nacional de Río Negro y el Expediente N° 183/09, del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la aprobación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Gestión de los Programas y Proyectos de Extensión y los Proyectos de Acción Inmediata.

CONSIDERANDO

Que la dinámica de transformaciones existentes en la actualidad y los cambios sociales, políticos y económicos experimentados en Latinoamérica, ponen en valor las capacidades de detección y abordaje de nuevas problemáticas o campos de estudio y se instalan como uno de los principales desafíos de la institución Universidad.

Que son finalidades de la UNRN, relativas al compromiso con la sociedad y la extensión:

- Desarrollar investigaciones científicas, tecnológicas y artísticas que conjuguen la búsqueda de nuevos conocimientos con los requerimientos regionales y nacionales, atendiendo las necesidades del desarrollo sustentable de la zona de influencia y del conjunto de la nación, proponiendo soluciones para los problemas económicos y sociales del país.
- Brindar respuesta calificada a los problemas de la comunidad, con una visión de participación y crecimiento de la ciudadanía, fomentando el desarrollo cultural, tecnológico y productivo local y regional, privilegiando una opción por aquellos sectores socialmente postergados.
- Estimular el estudio de toda forma de cultura y conocimiento, priorizando las formas autóctonas, nacionales y latinoamericanas, de contenido popular, acompañando el proceso de integración regional.
- Propender a la articulación con otros niveles de enseñanza en la Provincia de Río Negro.
- Planificar y organizar la articulación permanente con los Municipios de la Provincia de Río Negro, las organizaciones de la producción y del trabajo, la industria, el comercio y las expresiones sociales y culturales de la comunidad.

- Fomentar y organizar actividades de articulación, extensión, asistencia técnica, voluntariado, audiencias públicas y todas aquellas que se estimen necesarias para vincular a la Universidad con las necesidades de la región y el país.
- Promover, entre sus miembros, una actitud sensible con el medio a través de acciones de compromiso social universitario.

Que, para dar cumplimiento a las finalidades enunciadas, la UNRN ha decidido integrarse al tejido institucional y social de la provincia de Río Negro y de la Nación, concibiendo a la Extensión en su concepción más amplia, como parte de la estrategia y el “estilo de desarrollo” de la Institución; promoviendo una real y activa articulación con las fuerzas sociales y políticas del territorio; reconociendo que el conocimiento no es monopolio de la universidad y que los saberes de la sociedad constituyen aportes sustantivos para la solución de los problemas del desarrollo territorial, comprometiendo la participación de toda la organización universitaria en este emprendimiento.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro, faculta a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil para la formulación y seguimiento de la política de extensión universitaria.

Que resulta conveniente contar con una reglamentación que unifique, sistematice y regule la actividad de extensión de la UNRN, configurando así un Sistema Integrado de Programas y Proyectos de Extensión.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

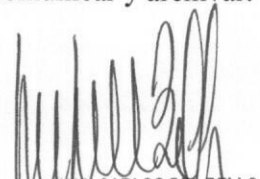
Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Gestión de Programas, Proyectos de Extensión y Proyectos de Acción Inmediata que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar a las autoridades de Sedes de la Universidad Nacional de Río Negro y a los Secretarios de Universidad, comunicar y archivar.


LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

ANEXO I
RESOLUCIÓN UNRN N° 729 /09

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE ACCIÓN INMEDIATA

ARTICULO 1º: Los Programas de Extensión, los Proyectos de Extensión y los Proyectos de Acción Inmediata, son los instrumentos para la sistematización y formalización de las acciones de Extensión de la Universidad Nacional de Río Negro. Se corresponden con la decisión institucional de participar activa y directamente en el desarrollo social de la provincia, articulando acciones con la trama institucional existente, participando en las redes intersectoriales y promoviendo la conformación de una nueva institucionalidad, acorde con los requerimientos y posibilidades de la sociedad.

Cualquiera sea la modalidad de intervención, los Vicerrectores de Sede, o su equivalente, prestarán conformidad para que el personal docente y de apoyo técnico administrativo a su cargo participe de las acciones aquí definidas, como así también de la integración de alumnos a los equipos de trabajo.

ARTICULO 2º: Los Programas y Proyectos, son el conjunto de acciones concretas, articuladas coherente y consistentemente, cuya puesta en ejecución y desarrollo - en un tiempo preestablecido- supone el logro de los objetivos generales y específicos planteados.

Los **Proyectos de Extensión** sistematizan propuestas identificadas, organizadas y ejecutadas por equipos académicos de la Institución, preferentemente con acuerdo y participación de grupos y organizaciones socio-territoriales de Río Negro. Su finalidad principal es aportar al desarrollo local y regional y a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la provincia, a partir del desarrollo de actividades vinculadas a temas, necesidades y problemas del medio social, ambiental, productivo y organizacional del territorio; desde una visión académica amplia e integrada con las prácticas de la docencia y la investigación. Se excluyen las actividades de investigación científica aplicada y transferencia de tecnología, motivo de normativa específica y de gestión por parte de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.


Los **Programas de Extensión** son unidades de acción que abordan aspectos de la realidad socio-territorial con mayor amplitud y complejidad que los Proyectos de Extensión. Cada Programa se integra por al menos tres Proyectos, que se articulan para el logro de objetivos mayores que los de cada uno de ellos.

Los Programas y Proyectos de Extensión, integrarán sus equipos de trabajo con el personal, la infraestructura y el equipamiento de la UNRN, pero serán reconocidos y

priorizados especialmente, aquellos que incorporen capacidades y aportes de los sectores e instituciones con las que se organicen. Deberán fundamentarse con sólidos criterios académicos las responsabilidades a asumir y las actividades que se desarrollarán y contar con una caracterización precisa de las situaciones a abordar y de los problemas a superar.

Tanto los Programas como los Proyectos, deben promover el desarrollo de experiencias interdisciplinarias de abordaje de la realidad provincial desde la perspectiva de la extensión universitaria; el desarrollo de metodologías para la identificación de problemas y demandas sociales; el reconocimiento y valoración de la formación continua y la sociabilización de conocimientos; la búsqueda de soluciones a situaciones de la realidad social y del territorio, a partir del reconocimiento y valoración de los saberes locales; la incorporación a la currícula de contenidos relacionados con problemas sociales y la participación de todos los estamentos (estudiantes, graduados, docentes y personal de apoyo técnico administrativo) en actividades de extensión, consolidando valores y el compromiso social.

ARTÍCULO 3º: Las Convocatorias y Evaluación de los Proyectos y Programas de Extensión seguirán las siguientes pautas:



El Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propondrá al Rector la convocatoria para presentación de Proyectos y Programas de Extensión Universitaria estableciendo los temas y tipos de problemas a atender en la misma, los fondos asignados para su financiamiento, conforme al presupuesto anual y con cargo a los fondos asignados a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, los formularios, plazos y demás condiciones que aseguren la más amplia participación, difusión y transparencia.

La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil tendrá a su cargo la gestión institucional para cumplimentar la evaluación de cada convocatoria: elevación al Rector de la nómina de evaluadores externos e internos a la Universidad para su aprobación, invitación a los evaluadores externos, envío de proyectos a los evaluadores cuando correspondiera, recepción de las evaluaciones realizadas, gestión de movilidad de evaluadores y toda otra actividad encaminada a cumplir el objetivo evaluatorio.

Una vez cumplida la evaluación por parte de los evaluadores, que en proporción mayoritaria serán externos, la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Universitaria elevará al Rector de la UNRN, la nómina de los proyectos sobre los que se dictamina aprobación o rechazo, con su correspondiente presupuesto. El Rector resolverá en definitiva, con base al dictamen de recomendación.

ARTÍCULO 4º: La dirección de los Proyectos y Programas y la conformación de los equipos técnicos se realizará de la siguiente manera:

a) Será Director de un proyecto de Extensión un docente de la UNRN, de cualquiera de las categorías establecidas en el Régimen Docente, que cuente con capacidades suficientes en el área de conocimientos que motiva el Proyecto, según el criterio de los evaluadores. En los Programas de Extensión, la Dirección solo deberá ser asumida por un docente designado en la categoría de Profesor. Los Programas

podrán tener un codirector, en la medida que se justifique por la cantidad de proyectos que lo integran o la complejidad de la problemáticas a abordar. Excepcionalmente la dirección podrá recaer en una personalidad relevante externa a la UNRN.

b) El equipo de trabajo se integrará con docentes, personal de apoyo técnico administrativo, estudiantes de la UNRN y graduados, preferentemente vinculados a las disciplinas académicas que participen en la iniciativa.

c) Además de los docentes y personal de la UNRN, podrán integrar los equipos de trabajo personas pertenecientes a las instituciones y sectores involucrados en las propuestas, con capacidades técnicas que muestren el valor agregado de su incorporación, debiendo especificarse las actividades bajo su responsabilidad y justificando los aportes e importancia de su presencia en el Programa/Proyecto. Adicionalmente deberán contar, al momento de la presentación, con el expreso aval de la institución a la que pertenece o estar bajo la cobertura de un convenio con la UNRN.

d) El tiempo dedicado a la ejecución de proyectos tendrá las siguientes características:

i- En el caso de los docentes, hasta un máximo de 10 hs semanales para aquellos con dedicación completa, hasta 5 hs semanales para los designados con dedicación parcial y hasta 3 hs. semanales para quienes tengan una dedicación simple.

ii- Al personal de apoyo técnico y administrativo de la UNRN que participe en proyectos de Extensión le será certificado, por la autoridad de Sede o Área Central que corresponda, el tiempo dedicado a esta actividad y su integración al equipo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto, considerándolo como tiempo de trabajo e incorporando estas actuaciones en su legajo, para su valorización positiva y calificación del agente.

iii- Para los estudiantes, las autoridades de Sede certificarán e incorporarán al legajo de cada uno de ellos, el tiempo y las actividades realizadas.

ARTICULO 5: Los Programas de Extensión podrán tener una duración de hasta tres años, pudiendo ampliarse a otro período igual, fundamentada la necesidad de su continuidad. Los Proyectos de Extensión tendrán una duración de hasta un año.

ARTICULO 6º: Para presentar un Proyecto de Extensión se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Completar el formulario correspondiente, en forma impresa (por duplicado) y digital. Este formulario tendrá la finalidad de sistematizar y fundamentar la propuesta de trabajo, explicitar, en acuerdo con la legislación vigente, las condiciones de higiene y seguridad del trabajo en la que se desarrollará el programa/proyecto y eventualmente evaluar el impacto ambiental de las acciones programadas.

2. Presupuestar en las condiciones establecidas en cada convocatoria.

3. Acompañar los curriculum vitae de todo el Equipo de Proyecto, en forma impresa y digital, debiendo incluir los antecedentes de los integrantes de los equipos de trabajo o personas externos a la UNRN.

4. Adjuntar la conformidad expresa de la/s institución/es involucradas en el proyecto, incluidos los destinatarios de las actividades programadas, como también la aceptación de los voluntarios universitarios, si correspondiere.

ARTICULO 7º: Las instancias de evaluación de los Proyectos de Extensión son las siguientes:

a) Al momento de la presentación:

La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil realizará el análisis de:

Admisibilidad: A los efectos de constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos de presentación. El incumplimiento de los mismos provocará el apartamiento de la propuesta en la convocatoria que pretendiera participar.

Pertinencia: En esta instancia se podrá solicitar al Director del Proyecto ampliación de aquellos aspectos vinculados con la pertinencia de la propuesta con la política institucional y con los términos de referencia de la convocatoria, que se consideren necesarios para determinar la aceptación del mismo.

b) Al momento de la aprobación

Un tribunal, integrado mayoritariamente por personalidades externas a la Universidad, designado por Resolución Rectoral y a propuesta de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil tendrá en cuenta las siguientes dimensiones:

- *Consistencia* entre el diseño, los objetivos, las acciones y actividades propuestas, los resultados esperados, el cronograma de trabajo y el financiamiento solicitado.
- *Impacto institucional* (esperado sobre la misión y los propósitos de la institución) y *externo* (sobre la población a ser aplicado).
- *Factibilidad* de implementación en los tiempos y con los recursos previstos.
- *Sostenibilidad* de las acciones más allá de concluido el financiamiento de la Universidad (si correspondiera).
- *Contraparte institucional* con especificación de los recursos de distinta índole que la o las instituciones implicadas en el proyecto aporten, más allá de los que resulten obligatorios según los requisitos de cada convocatoria.
- *Grado de asociatividad* alcanzado por el proyecto con otras instituciones, organismos del estado y la sociedad civil.

Los evaluadores, reunidos en plenario se expedirán recomendando la aprobación sin observaciones, la aprobación con recomendaciones de ajuste o el rechazo del proyecto presentado. Tales recomendaciones resultarán inapelables.

c) Durante su desarrollo:

Todo Programa, a través de su Director, deberá presentar Informes anuales con los avances obtenidos, los que serán considerados, y avalada su continuidad, por la

Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede, en acuerdo con la opinión del Consejo respectivo.

Sólo los Proyectos bienales presentarán informes de avance. Los Proyectos anuales, presentarán el informe final de resultados.

d) Al finalizar su ejecución

La Dirección de Programa/Proyecto deberá elevar el Informe Final a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede, quien lo presentará a consideración del Consejo respectivo. Superada esta instancia y aprobado el informe, es elevado al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil para su consideración y solicitud de Resolución al Rector de la UNRN, para dar formal finalización a la actividad.

e) Evaluación de impacto:

La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la UNRN, definirá los criterios para evaluar el impacto de resultados y consecuencias de la intervención institucional. Para ello, podrá organizar con los actores (académicos y sociales), involucrados en los programas y los proyectos ejecutados, la sistematización de la experiencia, la valoración social de los resultados alcanzados y la identificación de nuevas metas para futuros programas/proyectos, o la finalización de actividades en esa área del conocimiento, territorio o sector social.

f) Comunicación de resultados:

La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida estudiantil de la UNRN, promoverá y apoyará institucionalmente la publicación de resultados y experiencias de articulación con la sociedad, en Revistas indexadas del ámbito nacional e internacional.

La información generada en los puntos c) d) y e), formará parte de la memoria anual de actividades de cada Sede, con las cuales se conformará la Memoria anual de actividades de la UNRN.

ARTICULO 8º: La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Universidad administrará un **banco de evaluadores externos**, los que deberán ser profesores de instituciones universitarias argentinas o extranjeras, especialistas en extensión universitaria o reconocidas personalidades de la región con antecedentes en la vinculación entre universidades y los distintos sectores de la comunidad. Dicho banco será de carácter público, accesible para quienes muestren interés legítimo y quienes formen parte de él estarán sujetos a proceso de impugnación que se sustanciarán en sede de dicha Secretaría y resueltos de manera definitiva por el Rector.

Los tribunales de evaluación se constituirán con un número impar de miembros, en las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 7º, Inc. B). Uno de los miembros externos será el presidente.

ARTICULO 9º: Los **Proyectos de Acción Inmediata** constituyen una forma especial de Proyecto, que se organiza con la finalidad de formalizar la participación

institucional frente a situaciones no previstas, coyunturales y urgentes, en las que la oportunidad de actuar a tiempo resulta esencial.

La **presentación** de los proyectos de acción inmediata puede realizarse en cualquier momento del año en función del presupuesto disponible para su financiamiento, con cargo a los fondos asignados a las Sedes.

La **evaluación** de pertinencia e interés de estas propuestas se realiza en la misma Sede en aquellos casos en que la propuesta es iniciativa de un equipo de trabajo perteneciente a la misma, de acuerdo a los mismos criterios establecidos para la evaluación de los Proyectos de Extensión (Artículo 7° de la presente Resolución).

Cumplida esta etapa, el Vicerrector de Sede, remite el proyecto, a través de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, al Rector de la UNRN, a fin de que emita su no objeción. Cuando la propuesta de acción inmediata involucre a dos o más Sedes, la evaluación se realizará directamente en el ámbito de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la UNRN, para lo cual, el Vicerrector de la Sede a la cual pertenezca el Director del proyecto formalizará la elevación a la mencionada Secretaría y la solicitud de su consideración, con los avales de los Vicerrectores de las Sedes involucradas.

La **dirección y conformación de los equipos** técnicos de los Proyectos de Acción Inmediata se ajustarán a lo establecido para los Proyectos de Extensión en el Artículo 4° de la presente Resolución.

La **duración** de la ejecución de los Proyectos de Acción Inmediata será de hasta un semestre.

